

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055 – 2024- MDSF/A

SAN FRANCISCO, 18 DE ABRIL DE 2024.

VISTO:

MEMORANDO DE ALCALDIA N.º 06-2024-MDSF/A

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobiernos Locales son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con el numeral 2.8 del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 señala que las Municipalidades deben organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA – de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, el artículo 42º de la Ley N.º 27337, artículo modificado por el Decreto Legislativo N.º 1377, señala “la defensora de la Niña y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones Públicas y Privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral actuando conforme a los principios señalados en este código y otras normas aplicables a su favor”.

- 17.1 La DNA está integrado por un/a defensor/a responsable, así como uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo.
- 17.2 El/La Defensor/a responsable, así como la el/ Defensoría, deben cumplir con las condiciones siguientes:
 - a) Ser mayor de dieciocho (18) años
 - b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales.
 - c) No ser deudor/a alimentario/a
 - d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente por el MIMP
- 17.3 En el caso de la DEMUNA el/la Defensor/a responsables y el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional;(..)”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO
PROVINCIA AMBO – REGION HUANUCO



“San Francisco, El Paraíso Escondido”

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Asimismo, se señala en el artículo 18º del mismo cuerpo normativo señala que “El/la Defensor/a de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA”

Que, el artículo 2º del Decreto de Urgencia N.º 001-2020, que modifica el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 1297, decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidado parentales o en riesgo de perderlos, establece en su literal c) son funciones de los Gobiernos Locales, designar mediante resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a responsable de la DEMUNA.

Resulta necesario adoptar las acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente.

Que mediante MEMORANDO DE ALCALDIA N.º 06-2024-MDSF/A de fecha 18/04/2024 se ordena dejar sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 048-2024-MDSF/A y designar a la ABOGADA DELIA PADILLA ZEVALLOS como RESPONSABLE D LA DEMUNA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N.º 048-2024 -MDSF/A de fecha 18 de abril del 2024, mediante el cual se le designa al BACH. AXL GUZMAN SANCHEZ como DEFENSOR RESPONBLE DE LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a la ABOGADA DELIA PADILLA ZEVALLOS, como RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DEMUNA para dirigir las funciones correspondiente de la UNIDAD DE DEMUNA.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y SOCIAL ECONOMICO o a través de la UNIDAD DE DEMUNA, el estricto cumplimiento a la presente Resolución

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR AL SECRETARIO GENERAL la distribución y/o motivación de la presente a las instancias correspondiente, así como a la **OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL**, el cumplimiento de la publicación de texto íntegro del mismo en la pagina web de la entidad: <https://facilita.gob.pe/t/4490>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN FRANCISCO - AMBO - HCO
CEBÁR MORALES NEGRETÉ
DNI. N° 22663300
ALCALDE